

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO № 785 JAEN TELEF 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe AÑO DE LA RECIPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº05-2025-GR, CAJ/GSRJ. PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Nº 03-2025-GR-CAJ-GSRJ- PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. Nº 16005 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

MAD3: 4540-2025









Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para la la Elaboración DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. Nº 16005 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que celebra de una parte, LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC Nº 20368807916, debidamente representado por el Lic. CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, identificado con DNI Nº 45450611, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte con el CONSORCIO AMISTAD, integrado por: FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON, con RUC Nº 10438140901, y ZAPATA ZULOETA JUAN ESTEBAN, con RUC Nº 10413499238, y GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L con RUC N° 20602922724, teniendo como Operador Tributario a FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON, con RUC Nº 10438140901, y los consorciados según la cláusula Octava del Contrato de Consorcio acuerdan nombrar como REPRESENTANTE COMÚN hasta la liquidación al señor HUGO TENORIO ALARCÓN, identificado con DNI N° 10056999, con teléfono Celular N° 976840981 - 900829434; con domicilio legal en Calle correo Cajamarca, N° 141 Jaén _ Jaén Carrión hugotenorioalarcon@gmail.com; a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 mayo del 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2025-GR.CAJ-GSRJ, PRIMERA CONVOCATORIA, de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. Nº 16005 PEDRO EMILIO PAULET MOSTAJO, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", al CONSORCIO AMISTAD, integrado por: FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON, con RUC Nº 10438140901, ZAPATA ZULOETA JUAN ESTEBAN, con RUC N° 10413499238, y GERALD CONSTRUCTORA & CONSULTORA E.I.R.L con RUC Nº 20602922724, debidamente representado por el señor Hugo Tenorio Alarcón, en calidad de representante común del Consorcio, identificado con DNI Nº 10056999; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, mediante Informe N°D77-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT de fecha 20.MAY.2025 el responsable de la Unidad de Logística y Patrimonio de la entidad solicita al Sub Gerente de Administracion la elaboración del contrato en merito al proceso de selección de la Adjudicación Simplificada Nº05-205-GR.CAJ/GSRJ-Primera Convocatoria.

Con Oficio N° D299-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 20 mayo 2025, el Sub Gerente de Administración -CPC. Ceferino Cajusol Yovera, solicita la elaboración del Contrato para la Elaboración del Estudio Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar del mencionado proyecto; adjunta para tal efecto, el Informe N° 77-2025-GR.CAJ-GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 20 mayo 2025.

Que, con Memorándum N°D390-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 20.MAY.2025 el encargado de la Gerencia Sub Regional Jaén a dispuesto la elaboración del referido contrato

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. Nº 16005 PEDRO



CAJAMARCA".

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL IAÉN





ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº05-2025-GR.CAJ/GSRJ. PRIMERA CONVOCATORIA EMILIO PAULET MOSTAJO. DISTRITO DE JAEN. PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato asciende a la suma de s/. 119,746.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), CON IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de cirra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al siguiente cuadro:

	% DE PAGO DEL MONTO TOTAL	S/.	ENTREGABLES	CRONOGRAMA DE PAGO
1			Entregable 1: Plan de Trabajo	
	30%		Entregable 2: 2. INFORMES COMPLEMENTARIOS 2.1 Informe de Diagnóstico 2.2 Informe de Análisis de Oferta y Demanda. 2.3 Actas de APAFA (Involucrados) 3. ANEXOS GENERALES 3.1 Tenencia del terreno (Saneamiento físico legal, acta de donación, título de propiedad, otro). 3.2 Resolución de creación de la I.E. 3.3 Resolución de Designación del Director. 3.4 Inventario de bienes 3.5 Factibilidad de Servicios Electricidad, Agua Potable y Saneamiento. 3.6 Reporte de Gastos de Mantenimiento.	- A 10 días calendarios de aprobado el entregable.
	30%		Entregable 3: Informe Final (PIP Completo) RESUMEN EJECUTIVO 1. FICHA TÉCNICA ESTANDAR 2. INFORMES COMPLEMENTARIOS 2.1 Informe de Diagnóstico General 2.2 Informe de Análisis de Oferta y Demanda. 2.3 Informe de Propuesta Técnica 2.4 Informe de Propuesta de Costos 2.5 Informe de Evaluación de Proyecto. 3. ANEXOS GENERALES	- A 10 días calendarios de aprobado el entregable.
	40%		A la Declaratoria de Viabilidad	- A 10 días calendarios de la Viabilidad.
	TOTAL			

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.





ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº05-2025-GR.CAJ/GSRJ. PRIMERA CONVOCATORIA

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO Nº 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN Y SU CONFORMIDAD

El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, la misma que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción.

La Unidad de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Sub Regional de Jaén, realizará la evaluación de cada informe presentado por EL CONSULTOR y emitirá el pliego de observaciones de ser el caso, otorgándose un plazo prudente de acuerdo a ley, teniendo en cuenta la complejidad de la observación a levantar; en caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades y sanciones correspondientes.

El responsable de la Unidad de Programación e Inversión Pública es el encargado de otorgar la conformidad del servicio, para lo cual previamente se deberá contar con la debida revisión y contrastación del cumplimiento del objeto del contrato, rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional. solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del monto total del contrato que asciende a la suma de Ciento Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 (s/. 119,746.00 soles) con IGV), por lo que la Retención será del Diez (10%) de dicho monto lo que equivale a la suma de \$/ 11,974.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), solicitado mediante Escrito de fecha 16 mayo del 2025, por el representante señor HUGO TENORIO ALARCÓN; La Entidad, deberá retener durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Acogimiento a la Retención del 10% del Monto Total del Contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento); petición que se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 149.4. Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley 32077 respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento; conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, lo establecido no aplica por cuando la entidad ha retenido dicho monto el mismo que esta de manera disponible y pudiendo disponer de manera inmediata de ser el caso, monto que está depositado en cuenta de la entidad.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la UPIP - Sub Gerencia de Operaciones.

De existir Observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo de Subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de Si pese al plazo otorgado, El CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la quince (15) días. subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones







GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN





pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad por el servicio ofrecido y por los vicios ocultos no deberá ser menor de **DOS (2) años**, contados a partir de la conformidad otorgada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria=

0.10 x monto

F x plazo vigente en días

Donde:

= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATRISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	OCURRENCIA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación	0.5 UIT por cada día	Según Informe la
1	con el personal acreditado o debidamente sustituido.	de ausencia del	UF de la Gerencia
		personal.	Sub Regional Jaén.
	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en el plazo establecido.	0.5 UIT por cada día	Según Informe la
2		de ausencia del	UF de la Gerencia
		personal.	Sub Regional Jaén.
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia	0.5 UIT por cada día	Según Informe la
	injustificada o carencia de equipos.	de ausencia del	UF de la Gerencia
		personal.	Sub Regional Jaén.
	Incumplimiento en la presentación de los Informes en el plazo establecido.	0.5 UIT por cada día	Según Informe la
		de ausencia del	UF de la Gerencia
4		personal.	Sub Regional Jaén.



Huga Teneral Anistab



GERENCIA SUB REGIONAL IAEN





M = Monto Total del presente contrato de Consultoría de Obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del item que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32°, y el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de a Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, y asea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL IAÉN



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO № 785 JAEN TELEF. 076-433058 WEB. Jaen.regioncajamarca.go
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA* ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº05-2025-GR.CAJ/GSRJ. PRIMERA CONVOCATORIA

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tahuantinsuyo 765 - Jaén - Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Sánchez Carrión Nº 141 - Jaén - Jaén - Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte. formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los 21 días del mes de mayo del 2025.

LA ENTIDAD

MISTAD

Alarcón 999 COMÚN

EL CONSULTOR